



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2021 00082 00**

Mediante auto notificado por estados el día 16 de diciembre de 2021 se expidió el despacho N° 015 de 2021, dirigido a los juzgados transitorios civiles municipales de Medellín para comisionar el secuestro del embargado inmueble con matrícula N° 001-665647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

En el certificado de libertad y tradición del referido inmueble se observa que está ubicado en el municipio de Itagüí (Antioquia). Siendo la ORIP de Medellín zona sur ha registrado la medida que grava el inmueble, y que no hay constancia en el expediente de que el despacho comisorio N° 015 de 2021 haya sido diligenciado, de conformidad con el artículo 595 del CGP este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. EXPEDIR DESPACHO COMISORIO con los insertos de rigor dirigido por reparto a los Juzgados de Familia de Itagüí (Antioquia), para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula N° 001-665647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, ubicado en el barrio Las Margaritas del municipio de Itagüí.

En tal sentido se faculta al juzgado comisionado para subcomisionar la diligencia a la inspección o dependencia pertinente, y para efectuar las demás actuaciones inherentes al cabal cumplimiento de lo requerido.

SEGUNDO. COMO SECUESTRE SE NOMBRA A LA SOCIEDAD GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Carrera 49 # 49 - 48

oficina 605, Edificio Pestrada, en Medellín; con teléfono 3221069, y correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

Comuníquesele su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53ad8e57811044dbb2b6cd84fa5c8914c0ae8745d7d3ab071f777ecba776093**

Documento generado en 17/11/2023 04:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>